

ANUNCIO

Vista la convocatoria para cubrir en propiedad una (1) plaza de Maestro de Escuela Infantil por oposición libre, de grupo A2, vacante en la plantilla laboral de este Ayuntamiento, y resultando que la lista provisional de admitidos fue publicada en el BOP nº 64, de 5 de abril de 2013, sin haberse producido reclamaciones a la misma, se hacen públicos los siguientes datos, según Decreto de la Alcaldía:

Primero.- Elevar a definitiva la siguiente lista de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo indicado, según se relaciona a continuación:

ADMITIDOS:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
ABAD LLORENS	CARLA	21687280M
AGULLO SEGUI	REBECA	21680702M
ALBORS PLAZA	EVA	85083150D
AZNAR JORDA	REBECA	21684047S
BAS FERRER	THAIS	21681596W
BENEITO ALOS	BIBIANA	21682079W
BRAVO GRAU	SILVIA	21657962N
BUJALDON MARTINEZ	LOURDES	21689959Q
CARBONELL RODRIGUEZ	LLUCIA	21663653E
CARDONA VELEZ	CRISTINA	21685694Y
CASTILLO PAYA	SILVIA	21684363D
CHOCERO LLACER	PAULA	21689947G
CORTES JORDA	LIDIA	21665916P
DOMINGUEZ TORIBIO	ANA	21672302T
EGEA SOLER	SALVADORA	20431054Q
FERRANDIZ FERNANDEZ	IRENE	21679016K
FERRER ASENSI	ANDREA	21686080R
FERRERO GUEROLA	PILAR	52718629F
GISBERT FERRANDIZ	BELEN	21688602Q
HARO SORIA	PATRICIA	21674356F
HERNANDEZ NOGUERO	AURORA	44387521M
IBARRA ESPINOSA	M* ASUNCION	73997068L
JIMENEZ MEDRANO	RAQUEL	74008105Q
JORDA CARCHANO	CLARA	21678867X
LLOPIS CABEZA	NADIA	21688298B
LLOPIS GONZALEZ	JENIFER	21687771J
MARIN SANZ	INES	48627853B
MARTI QUILES	MARIA CARMEN	74002743J
MARTINEZ ORTS	CAROLINA	21688089D
MONTIEL VAELO	ELISA ISABEL	21670825H
NADAL BOYERO	EVA	21682547X
PEREZ MOROTE	BERTA	53146075K
PEREZ SEGOVIA	ISABEL	71018043T
PERIS CAMUS	MARIA	21690454M
PERONA JARA	FERNANDO	53238488C
PONT CASTELLÓ	MARIA	21687269V
RASO GARCIA	ZAIDA	21691062S
RESINA MIRA	LAURA	21685667W
RUIZ FUENTES	SUSANA	75097098M
SANCHO SANTAMARIA	ZULEMA	07259117H
SANJUAN CANO	REBECA	21649460C
SERRANO LLORCA	ARIANA	21680457J
TARRAGA PEREZ	SARAY	21692409M
VALLS CAMPILLO	DULCE	21643055D
VECINA MARTINEZ	PALOMA	44751592D

EXCLUIDOS:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
BLANES GARCIA	NOELIA	21669312T	1 Y 2
CAMPOS ANDRES	ANA	21691126X	1
ESPLA GISBERT	GEMA	21684670V	2
VAZQUEZ DURAN	TANIA	20453285Y	1

Relación de motivos de exclusión:

CÓDIGO	MOTIVO
1	ACREDITACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN LA OFICINA DE EMPLEO DE FECHA NO INCLUIDA DURANTE EL PERIODO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS
2	FALTA CERTIFICACIÓN DE NO PERCIBIR PRESTACIÓN/SUBSIDIO DE LA OFICINA DE EMPLEO

Segundo.- El Tribunal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, quedará constituido de la forma que se indica:

Presidente: D. Jesús Belinchón García. Suplente D. Hermelando Linares Seguí.

Secretaria: Dña. Sonia Ferrero Cots. Suplente D. Roberto Blanes Francés.

Vocales:

- D. Joaquim Victoriano Lavinya. Suplente Dña. Samantha Ruano Blanco.

- Dña. Irene Bernabeu Pérez. Suplente Dña. Inmaculada Catalá Sendra.

- D. José Fco. Pérez Rodríguez. Suplente Dña. Concepción Climent Mira.

- D. Francisco Alentado Femenía. Suplente Dña. Crispina Ruiz Jiménez.

Vocales propuestos por la Dirección General de Cohesión Territorial:

- D. Manuel Rodes Rives. Suplente Dña. Silvia Méndez de los Ríos.

Tercero.- Los aspirantes quedan citados para la celebración del primer ejercicio del proceso selectivo, que se realizará el día 11 de junio de 2013, martes, a las 10:00 horas, en las aulas del Edificio Viaducto, sito en el Passeig del Viaducte, nº 1.

La fecha de realización de la segunda prueba se hará pública en el anuncio correspondiente al resultado del primer ejercicio, que será publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en su página web.

Cuarto.- Celebrado sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en aquellas pruebas que no se puedan realizar conjuntamente, el mencionado orden se iniciará con el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «H», siguiendo sucesivamente el orden de actuación el del alfabeto en su secuencia habitual.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

Alcoy, 9 de mayo de 2013.

El Alcalde,

Antonio Francés Pérez

1309390

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

«Decreto.- INSTRUCCIÓN Nº 1/2013: Definición de los supuestos y de la documentación para la presentación de Declaraciones Responsables para obra menor, actividades inocuas y asimiladas. Regulación de la modificación del uso urbanístico.

La entrada en vigor del Decreto Ley autonómico 2/2012, de 13 de enero, de medidas urgentes de apoyo a la iniciativa empresarial y a los emprendedores, microempresas y pymes de la CV (DOCV 6692, 16 de enero de 2012) y de la Ley Estatal 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberación del comercio (BOE nº 311, de 27 de diciembre de 2012) ha generalizado la aplicación del régimen de declaración responsable en los supuestos de obra menor, actividades inocuas, comercio al por menor y servicios cuya superficie sea inferior a 300 metros cuadrados y establecimientos público recreativos de aforo inferior a 500 personas.

Con anterioridad, el Ayuntamiento de Alicante, mediante la aprobación de la Ordenanza Municipal de fecha 29 de enero de 2010 (BOPA nº 30, de 15 de febrero de 2010) estableció dicho régimen, posteriormente modificado por la vigente Ordenanza de fecha 21 de diciembre de 2012 (BOPA nº 19, de 28 de enero de 2013).

La inmediatez de los efectos inherente a la declaración responsable, con su despliegue en el acto de presentación y frustración en el momento de verificar su inexactitud o falsedad, requiere necesariamente la claridad de los conceptos y la uniformidad de los criterios aplicables respecto de la documentación a presentar en cada caso, así como su pleno conocimiento por los interesados. Este es el objetivo de la presente Instrucción, que pretende clasificar los supuestos

sujetos a declaración responsable, clarificando los conceptos y simplificando los procedimientos e incluso normalizando los modelos de documentos a presentar. Se trata, en definitiva, de facilitar al ciudadano la correcta presentación de la declaración responsable a fin de que sus efectos no se vean truncados con posterioridad.

Asimismo, se determina el régimen del procedimiento para la implantación de usos religiosos y se regula el correspondiente a las modificaciones del uso urbanístico rellenando la laguna de la vigente Ordenanza.

El órgano competente para dictar la presente Instrucción es la Concejala de Urbanismo en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Décima de la Ordenanza Municipal reguladora del procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas y ambientales y figuras afines.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Aprobar la INSTRUCCIÓN Nº 1/2013: Definición de los supuestos y de la documentación para la presentación de Declaraciones Responsables para obra menor, actividades inocuas y asimiladas. Regulación de la modificación del uso urbanístico.

I. DEFINICION, OBJETO Y DOCUMENTACION DE OBRAS DE REFORMA EN LOS EDIFICIOS: ARTICULO 13.2.a) DE LA ORDENANZA.

El artículo 13.2.a) de la Ordenanza es del siguiente tenor literal:

«a) Para las obras de reforma indicadas en el apartado 1 de este artículo, se presentará instancia suscrita por el solicitante y por el técnico que vaya a dirigir las obras y se responsabilice de la ejecución de las mismas (si éstas requieren dirección técnica), identificando de forma precisa el emplazamiento (mediante plano de situación en cartografía del Plan General, plano catastral o señalando la calle, su número de policía y, en su caso, el local o piso donde se pretende actuar), describiendo pormenorizadamente la actuación a realizar y formulando compromiso expreso de no disminuir con las obras las condiciones de habitabilidad de la vivienda a reformar. Si afectan a elementos estructurales se presentará proyecto básico redactado por técnico competente.»

Las obras de reforma se descomponen en:

1º) Mantenimiento Sin proyecto técnico ni memoria técnica

2º) Acondicionamiento y obras puntuales Solo memoria técnica

3º) Restauración o rehabilitación, consolidación y reestructuración Proyecto Básico

1º) MANTENIMIENTO:

Definición: Tienen como finalidad mantener y/o conservar la edificación en correctas condiciones de salubridad y ornato, sin alterar su estructura ni distribución, no afectarán a la fachada del edificio, salvo planta baja, ni se realizarán en edificios catalogados o en trámite de catalogación.

Objeto de la obra:

A. En el exterior del edificio:

1. Pintura o reparación de fachada de viviendas y/o locales en planta baja exclusivamente.

2. Sustitución de elementos publicitarios, aire acondicionado, etc., que afecten exclusivamente a la planta baja.

3. Instalación de borriqueta y/o vehículo articulado hasta la entreplanta (solo planta baja) para la ejecución de obras comprendidas en los apartados 1 y 2.

Documentación: Presentación de Declaración Responsable sin que se requiera proyecto ni memoria técnica, ni la dirección de técnico competente, no obstante, se detallará en todo caso en la declaración responsable:

- Presupuesto.

- Descripción pormenorizada de la obra en la que conste el compromiso expreso de no disminuir las condiciones de habitabilidad.

- Justificante del abono de las tasas.

B. En el interior del edificio: Las obras de la siguiente relación quedan excluidas de solicitud de declaración responsable de obra menor (mantenimiento), excepto si para su ejecución se requiere ocupar la vía pública. (aceras y/o calzada)

B.1- En el interior de las viviendas:

COCINA:

1.-Sustitución de revestimientos (pavimentos, alicatados, falsos techos).

2.-Sustitución de muebles de cocina si requieren obra.

3.-Fontanería.

4.-Instalación eléctrica.

BAÑOS Y ASEOS:

1.-Sustitución de revestimientos (pavimentos, alicatados, falsos techos).

2.-Sustitución de sanitarios si requieren obra.

3.-Reparación o mejora de instalaciones eléctricas.

4.-Fontanería.

RESTO DE VIVIENDA:

1.-Desconchados.

2.-Enlucidos y pinturas.

3.-Sustitución de pavimentos sin superposición de los mismos ni incremento de cargas.

4.-Carpintería interior.

5.-Falsos techos.

B.2- En zaguanes y escaleras comunitarias:

1.-Sustitución de pavimentos.

2.-Alicatados.

3.-Mantenimiento de instalaciones ya existentes.

2º) ACONDICIONAMIENTO y OBRAS PUNTUALES:

Definición:

El acondicionamiento en el interior del edificio tiene como objeto modificar las condiciones de habitabilidad de un edificio o de parte de él, mediante la sustitución o ampliación de instalaciones o la redistribución de su espacio interior, manteniendo sus características morfológicas.

En cuanto a las obras puntuales comprenden aquellas que se realicen en el exterior del edificio, conservando su volumetría y morfología y sin que merme las condiciones de habitabilidad o seguridad en el edificio o sus instalaciones. Se excluyen las que se efectúen en los edificios catalogados o en trámite de catalogación.

Objeto de las obras:

A.- En el exterior del edificio, en fachadas y cubiertas:
o Reparación de daños no estructurales en elementos comunes y/o privativos.

o Reposición de elementos compositivos: enfoscados, revocos, enlucidos y estucados; limpieza y pintura; cerrajería, carpintería y persianas; canalones, bajantes, vierteaguas, etc., que afecten a la fachada exclusivamente.

o Retejados o impermeabilizaciones.

o Molduras, cornisas, impostas y voladizos.

o Trabajos verticales sin andamio. (reparaciones descolgándose)

B.- En el interior del edificio:

o Reparación de daños en elementos comunes y/o privativos no estructurales. (escalera, zaguán, garaje, patio de luces, acometidas, bajantes, instalaciones, etc.)

o Acondicionamiento y redistribución de elementos privativos y/o comunes que respeten las normas sobre accesibilidad, habitabilidad, calidad, salubridad y seguridad contra incendios. (distribución espacio interior, rampas, etc.)

Documentación: Presentación de Declaración Responsable que adjuntará MEMORIA TÉCNICA redactada y firmada por técnico competente (no visado), con dirección facultativa si requieren instalación de andamio, que comprenderá en todo caso:

o Presupuesto.

o Descripción pormenorizada de la obra en la que conste el compromiso expreso de no disminuir las condiciones de habitabilidad.

o Cuando afecte a la distribución interior, tanto en elementos comunes como privativos, se adjuntará plano del estado actual y del estado reformado.

o Justificante del abono de las tasas.

3º) RESTAURACIÓN, CONSOLIDACIÓN o REESTRUCTURACIÓN:

Definición:

Las obras de restauración o rehabilitación pretenden la restitución del edificio a su estado original, pudiendo incluir

sustituciones parciales de elementos estructurales, así como la incorporación de nuevas instalaciones para asegurar la estabilidad y funcionalidad adecuadas del edificio con relación a las necesidades del uso a que fuera a destinarse.

Las obras de consolidación pretenden el refuerzo y/o sustitución de elementos del edificio dañados, para asegurar la estabilidad del mismo o sus condiciones básicas de uso.

Las obras de reestructuración tienen el mismo carácter, pero mayor alcance, que las de restauración, ya que pueden llegar a afectar a elementos estructurales del edificio e, incluso, demoliciones interiores.

Quedan excluidos de éste procedimiento los edificios catalogados o en trámite de catalogación.

Objeto de las obras:

- o Instalación de ascensores afectando a la estructura del edificio.

- o Apertura de huecos en forjados de unión de dos alturas, verticalmente u horizontalmente.

- o Huecos en fachada que afecten a muros de carga, forjados o estructura del edificio.

- o Refuerzo de pilares, forjados, cubierta, etc.

- o Cualquier otra obra que represente una actuación en elementos estructurales.

Documentación:

Por afectar a elementos estructurales, la Declaración Responsable adjuntará PROYECTO BÁSICO redactado y firmado por técnico competente (no visado), de conformidad con el artículo 12.2 de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas y ambientales y figuras afines.

II. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA COMUNICACIÓN AMBIENTAL: DOCUMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTO APLICABLE A LAS ACTIVIDADES INOCUAS Y ASIMILADAS (actividades no relacionadas en el Nomenclator del Decreto 54/1990 y que no superen los límites de la Orden de 10 de enero de 1983 (DOGV nº 92, de 25 de enero de 1983) y las comprendidas en el Anexo de la Ley 12/2012).

El artículo 19 de la Ordenanza define la documentación necesaria para la presentación de Declaración Responsable sobre actividades sujetas a Comunicación Ambiental, sin embargo, a tenor de las diversas características de las actividades que mediante este procedimiento pueden tramitarse que se regulan en normativa estatal y autonómica con la singularidad de que algunas de ellas continúan siendo calificadas pero se tramitan con declaración responsable de comunicación ambiental, conviene establecer los siguientes criterios:

A.- Documentación: Actividades Inocuas que no se hallen comprendidas en el Nomenclator del Decreto 54/1990 ni superen los niveles establecidos en la Orden de 10 de enero de 1983. Si éstas Actividades superaran alguno de dichos niveles se tramitará como Licencia Ambiental quedando excluidas de éste procedimiento.

a.1) Deberán cumplimentar totalmente los apartados contenidos en la declaración responsable según solicitud normalizada que seguidamente se relacionan de forma extractada:

Modelo 1.

DATOS URBANÍSTICOS	
Emplazamiento exacto de la actividad abicando, en su caso, la actividad en la edificación:	Nº de metros cuadrados
Dependencias de la actividad y superficie de las mismas	
Declaro que la actividad es compatible con el uso urbanístico asignado al emplazamiento indicado (marcar lo que proceda)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
ACTIVIDAD QUE SE PRETENDE EJERCER	
Denominación de la actividad:	
Descripción del funcionamiento de la actividad-proceso:	
Descripción de las instalaciones a implantar indicando sus características técnicas (potencia, etc.)	
Descripción de las medidas de seguridad a implantar.	
Uso y disposición de las actividades colindantes.	
Fecha prevista inicio de la actividad	
Fecha prevista inicio de las obras	
Orden 10/01/1983 DOCV 92 25.01.1983	Potencia (motores o electromotores) Carga térmica Nivel sonoro

<<<IMAGEN>>

B.- Documentación: Actividades que se tramitan como Declaración Responsable relacionadas en el Anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, BOE 311, de 27 de diciembre de 2012, cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 300 metros cuadrados:

B.1) Que no superen los niveles establecidos en la Orden de 10 de enero de 1983: Deberán cumplimentar totalmente los apartados contenidos en la solicitud normalizada: Ver: modelo 1.

B.2) Que superen los niveles establecidos en la Orden de 10 de enero de 1983: Deberán aportar modelo normalizado de Memoria Técnica descriptiva de la actividad e instalaciones así como las medidas correctoras pertinentes suscrita por Técnico competente según dispone el artículo 19.2 de la Ordenanza.

C.- Documentación: Obra y actividad. En el supuesto de que sea necesaria la ejecución de obras, se presentará en una misma solicitud normalizada, Declaración Responsable de Obra Menor y Declaración Responsable de Comunicación Ambiental.

La documentación relativa a la obra será acorde a la definición y al objeto de ésta tal como se dispone en el apartado I de ésta Instrucción para las obras de reforma en edificios.

Ambas Declaraciones, obras y actividad, se tramitarán en un solo expediente.

A continuación, se reproduce el extracto de la solicitud normalizada de Declaración Responsable de obra menor para la reforma de edificios y Declaración Responsable de actividad aplicable a cualquiera de las actividades relacionadas en el apartado II que no superen los niveles establecidos en la Orden de 10 de enero de 1983, con los campos obligatorios que deben ser cumplimentados.

Modelo 2.

DATOS URBANÍSTICOS	
Emplazamiento exacto de la actividad y las obras abicando, en su caso, la actividad en la edificación:	Importe Presupuesto Obra Nº metros2.
Dependencias de la actividad y superficie de las mismas	
Declaro que la actividad es compatible con el uso urbanístico asignado al emplazamiento indicado (marcar lo que proceda)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
ACTIVIDAD QUE SE PRETENDE EJERCER Y OBRAS MENORES A REALIZAR	
Denominación de la actividad:	
Descripción de las obras menores:	
Descripción del funcionamiento de la actividad-proceso:	
Descripción de las instalaciones a implantar indicando sus características técnicas (potencia, etc.)	
Descripción de las medidas de seguridad a implantar.	
Uso y disposición de las actividades colindantes.	
Fecha prevista inicio de la actividad	
Fecha prevista inicio de las obras	
Orden 10/01/1983 DOCV 92 25.01.1983	Potencia (motores o electromotores) Carga térmica Nivel sonoro

En el supuesto de que la Actividad supere alguno de los niveles comprendidos en la Orden de 10 de enero de 1983 y sólo en el caso de que se trate de actividades comprendidas en el Anexo de la Ley 12/2012, deberán aportar, además, Memoria Técnica descriptiva de la actividad e instalaciones así como las medidas correctoras pertinentes suscrita por Técnico competente según tal como dispone el artículo 19.2 de la Ordenanza (para la actividad) y el apartado I de ésta Instrucción (para la obra). Se seguirá aplicando el Procedimiento de Declaración Responsable de Comunicación Ambiental conforme establecen las disposiciones comprendidas en la mencionada Ley 12/2012.

III. TRAMITACIÓN CONSECUTIVA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS DE REFORMA EN EDIFICIOS VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 14/2010, DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ASÍ COMO PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA ACTIVIDAD DE USO RELIGIOSO REGULADA EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 3ª DE LA ORDENANZA.

En los procedimientos de apertura mediante declaración responsable regulados en el artículo 9 de la Ley 14/2010, los interesados en abrir un establecimiento público o en organizar un espectáculo público o actividad recreativa deberán formular, cuando corresponda y de forma previa, declaración responsable de obra menor de reforma en el edificio cuya documentación se adaptará al objeto de la obra según se dispone en el apartado I de ésta Instrucción y, finalizada la obra, declaración responsable de actividad, tramitándose de forma consecutiva, obra y actividad, en un solo expediente conforme el apartado II.

Las Declaraciones Responsables previas al inicio del funcionamiento de la actividad de usos religiosos se tramitarán utilizando el mismo procedimiento que el aplicado a las actividades comprendidas en el artículo 9 de la Ley 14/2010, en todo aquello que no sea contrario al contenido de la Disposición Adicional 3ª de la Ordenanza antes indicada. Del mismo modo, cuando sea necesaria la ejecución de obras mediante Declaración Responsable de Obra Menor, se presentarán de forma previa a la de actividad que se tramitarán de forma consecutiva en un solo expediente.

La incoación y el informe-propuesta de resolución del expediente, tanto si es necesaria la ejecución de obras como si no, corresponde al Departamento de Autorizaciones y Licencias, debiendo emitir los informes que procedan al Departamento de Inspección y Control Técnico.

IV. DOCUMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTO APLICABLE A LAS LICENCIAS DE MODIFICACIÓN DEL USO URBANÍSTICO:

Hasta su incorporación en próxima modificación de la Ordenanza vigente, resulta necesario establecer mediante Instrucción, tanto la documentación necesaria a aportar como el procedimiento aplicable para la tramitación de licencias de modificación de uso urbanístico, recuperando el texto de la anterior Ordenanza que se incorporan adaptados a ésta Instrucción, del siguiente tenor:

Documentación necesaria para la solicitud de licencia de modificación del uso urbanístico.

1. Para la obtención de la licencia de modificación de uso deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el peticionario o su representante legal, con sus datos de identificación.
- Impreso de autoliquidación, acreditativo de haber ingresado las tasas correspondientes.
- Plano de emplazamiento referido al Plano de Calificación Global del Suelo del P.G.O.U. (E 1/5000)
- Plano de planta del estado actual y propuesto. En el caso de existencia de naya que pretenda incorporarse al nuevo uso, deberá aportar la licencia que la autorizó.

2. La licencia de modificación de uso se considerará implícita en la licencia o comunicación ambiental que se otorguen en los procedimientos donde se plasme la modificación de uso.

3. La modificación de uso de no residencial a residencial implica la necesidad de presentar a la finalización de las obras la solicitud de licencia primera ocupación.

Procedimiento para el otorgamiento de licencia de modificación del uso urbanístico.

1. Las actuaciones básicas del procedimiento para el otorgamiento de este tipo de licencias, una vez recibida la solicitud con la documentación completa indicada en ésta Instrucción, serán las siguientes:

- Incoado por el Departamento de Autorizaciones y Licencias.
- Informe del Departamento de Inspección y Control Técnico, sobre la adecuación de la modificación del uso solicitado al permitido en el Planeamiento.
- Informe-propuesta del Departamento de Autorizaciones y Licencias.
- Resolución de la Junta de Gobierno Local o, en su caso, del órgano delegado.

El plazo establecido para la tramitación del procedimiento de modificación de uso urbanístico es de un mes desde la fecha de la presentación completa de la documentación en el Registro General del Ayuntamiento.

Si el plazo establecido para el otorgamiento de la licencia transcurriese sin que, durante el mismo, se produjera resolución expresa, se entenderá otorgada la licencia por silencio administrativo, con la salvedad de que no se podrán adquirir de esta forma facultades o derechos que contravenzan la ordenación territorial o urbanística.

2. La obtención de la licencia de modificación del uso residencial a otros usos no exime de la solicitud y otorgamiento de las pertinentes declaraciones responsables de obra y comunicación ambiental o de la licencia ambiental para adecuación y funcionamiento de la actividad así como, en su caso, de la licencia de apertura para la puesta en marcha de la actividad.

3. La licencia de modificación del uso urbanístico no residencial al residencial siempre estará condicionada a la solicitud y obtención de la pertinente licencia o declaración responsable de obras y de primera ocupación.

V. SOMETIMIENTO A LICENCIA.

Requerirán en todo caso de licencia municipal las obras que afecten a elementos catalogados o en trámite de catalogación. Igualmente requerirán de licencia municipal las obras de construcción, edificación, reconstrucción e implantación de instalaciones de nueva planta, así como la ampliación de las existentes. También la demolición de construcciones, parcelación de terrenos y primera ocupación. Asimismo, las actividades calificadas y las espectáculo-recreativas con más de 500 personas de aforo.

VI. INFORMACIÓN Y FECHA DE APLICACIÓN DE LA PRESENTE INSTRUCCIÓN:

1. La presente Instrucción se comunicará a todos los Colegios Oficiales interesados así como a las agrupaciones de profesionales. Los modelos normalizados estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Atención al Ciudadano y en la página web municipal.

2. Esta Instrucción se publicará en el BOP y se insertará en la página web municipal y entrará en vigor el día siguiente a la firma de la Concejala Delegada de Urbanismo.

El presente Decreto está firmado por la Sra. Concejala de Urbanismo y el Sr. Vicesecretario del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

1308106

EDICTO

PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DEL SECTOR LAS LAGUNAS DE RABASA.

«El Pleno Municipal, en sesión celebrada el 26 de abril de 2005, acordó aprobar provisionalmente el Expediente de Homologación y el Plan Parcial del Sector Rabasa, aprobar el Programa de Actuación Integrada para el desarrollo del mismo con su correspondiente Anteproyecto de Urbanización, con determinadas rectificaciones, adjudicar su ejecución a la mercantil «Viviendas Sociales del Mediterráneo S.L.» y abrir un nuevo periodo de información pública.

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 13 de junio de 2006, acordó resolver las alegaciones presentadas durante el segundo periodo de información pública, aprobando el Expediente de Homologación, el Plan Parcial (éstos provisionalmente) y el PAI del citado Sector (Anteproyecto de Urbanización, Estudio sobre necesidades de vivienda protegida, Estudio Acústico, Estudio de tráfico y movilidad y Estudio de Impacto Ambiental) con las modificaciones derivadas de la estimación de las alegaciones, solicitar informes a las Administraciones Sectoriales cuyas competencias pudieran verse afectadas por la actuación y remitir el expediente a la Consellería de Territorio y Vivienda.

Tras la oportuna tramitación autonómica, el Pleno, en su sesión de fecha 5 de diciembre de 2008, acordó aprobar provisionalmente el Texto Refundido del Expediente de Homologación y Plan Parcial de la Unidad de Ejecución Única del Sector Rabasa, Estudio sobre Necesidades de vivienda Protegida, Estudio Acústico, Estudio de Tráfico y Movilidad y Estudio de Impacto ambiental, remitiendo el expediente a la